

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR HONORARIOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EVENTUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO"**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES**; ASISTIDO EN EL MISMO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO **C. JUAN CARLOS GUERRERO TREJO** Y POR OTRA PARTE LA **C. MARÍA ISABEL SALDIVAR JIMENEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE EJECUTARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1 QUE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2 QUE CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE ACTA DE LA SESIÓN NO.1, QUEDO FORMALMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO DONDE EL **ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES**, ES NOMBRADO **PRESIDENTE MUNICIPAL**, DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN VIII Y 47 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DISPOSICIONES QUE LO FACULTAN COMO TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.3 QUE EL **C. JUAN CARLOS GUERRERO TREJO** FUE NOMBRADO **TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNO, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO** EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 TENIENDO COMO ANTECEDENTE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

1.4 EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PUEDA FIRMAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS ACTOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE SERVICIOS AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.5 QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 76550, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

[REDACTED]

2.2. QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

2.3.- QUE ENTIENDE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LOS CONTRATANTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA. - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE **180** DÍAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL **01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2025**.

TERCERA. - LAS FUNCIONES CONSISTEN EN TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS COMO **ASISTENTE EDUCATIVO** DEBIENDO DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: **COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN** UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN JOAQUIN, QRO.** EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSECUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

CUARTA. - "**EL TRABAJADOR**" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "**EL MUNICIPIO**", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA.

QUINTA. -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SI "**EL TRABAJADOR**" NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.

SEXTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE OFICIALÍA MAYOR DE LA UNIDAD PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.

SÉPTIMA. -"**EL TRABAJADOR**" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS EL SALARIO BASE DE **\$8,569.25 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)** MENSUALES. MISMOS QUE SERÁN EN TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL. DE DICHO SALARIO, "**EL MUNICIPIO**" EFECTUARÁ POR CUENTA DE "**EL TRABAJADOR**" LAS RETENCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, PARTICULARMENTE LAS REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OCTAVA. - "**EL TRABAJADOR**" NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

NOVENA. - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ "**EL TRABAJADOR**" EN, **DOMICILIO PALACIO MUNICIPAL S/N SAN JOAQUÍN, QRO.** Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE "**EL MUNICIPIO**", O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL **ARTICULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.**

DÉCIMA. - "**EL TRABAJADOR**" ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE "EL MUNICIPIO" DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

DÉCIMA PRIMERA. - CUANDO "**EL TRABAJADOR**", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A "**EL MUNICIPIO**" TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "**EL TRABAJADOR**" JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE EL CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA, TENIENDO "**EL TRABAJADOR**" UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR LA INCAPACIDAD RESPECTIVA. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SI "**EL TRABAJADOR**" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "**EL MUNICIPIO**" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ÉSTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

DÉCIMA TERCERA. - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

DÉCIMA CUARTA. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES **DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

DÉCIMA QUINTA. - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL MUNICIPIO" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

DÉCIMA SEXTA. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIA.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, **A 01 DE ENERO DE 2025**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL TRABAJADOR"

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO,

Rúbrica

Rúbrica

ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA ISABEL SALDIVAR JIMENEZ

Rúbrica

C. JUAN CARLOS GUERRERO TREJO
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.

